



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **22 ABR. 2016**

### VISTO:

El expediente N° 9878 del 15-04-2016, por el cual don PERCY JULIO MENDOZA QUISPE, solicita la autorización para la desmembración de una parcela, ubicado dentro de la propiedad de la Asociación de Vivienda "Santísima Trinidad" del Sector Mollepata, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73°, 79° y 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones, que norma la promoción del desarrollo y la formalización de los predios en armonía al interés del vecindario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPH/A del 06-05-08, la Municipalidad Provincial de Huamanga declara como zona de expansión urbana el sector "Mollepata", sobre un área aproximada de 500 hectáreas, en cuyo perímetro está incorporado la parcela de la presente desmembración;

Que, conforme al contenido del expediente técnico se tiene que del predio matriz con 111.4354 Has. De propiedad de la Asociación de Vivienda "Santísima Trinidad" del sector Mollepata, se desmiembra una parcela con 16,782.58 m<sup>2</sup>, siendo procedente la atención.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

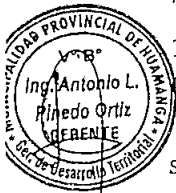
### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la desmembración de una parcela ubicada en zona de expansión urbana, con 16,782.58 m<sup>2</sup>, a partir de un área matriz de propiedad de la Asociación De Vivienda "Santísima Trinidad" del Sector Mollepata con 111.4354 Has. De la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme al detalle técnico contenido en el expediente técnico, que forma parte de la presente Disposición;

LÍMITES Y LINDEROS DEL PREDIO MATRIZ PARTIDA N° 40038771.

PROPIETARIOS: ASOC. DE VIVIENDA SANTISIMA TRINIDAD - SECTOR MOLLEPATA.

CENTROIDES E: 584427 N: 8550355



AREA MATRIZ: AREA COORD - AREA INSCRITA (PARTIDA 11075599) = 1'124,274.00m2 - 9,920.00m2

ÁREA: 111.4354 HAS = 1'114.354.00M2 PERÍMETRO: 7.096.59ML (INSCRITO)

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE A INDEPENDIZAR.

PROPIETARIO: PERCY JULIO MENDOZA QUISPE

POR EL NORTE: Con la Asoc. De Vivienda Santísima Trinidad – Sector Mollepata desde el vértice A hasta el vértice C; en una línea quebrada de dos tramos de 39.06ml y 47.06ml. Haciendo una longitud total de 86.12ml.

POR EL ESTE: Con la Asoc. De Vivienda Santísima Trinidad – Sector Mollepata y con el predio con U.C.: 173384 inscrito en la partida N° 11075599 a favor de Julio Mendoza Palomino y María Flora Quispe Ramos y nuevamente con la Asoc. De Vivienda Santísima Trinidad – Sector Mollepata desde el vértice C hasta el vértice N; en una línea quebrada de once tramos de 24.47ml, 42.56ml, 23.98ml, 33.97ml, 7.50ml, 51.94ml, 50.00ml, 69.99ml, 69.99ml, 50.00ml y 7.48ml. Haciendo una longitud total de 431.88ml.

POR EL SUR: Con una Quebrada que forma parte de la Asoc. De Vivienda Santísima Trinidad – Sector Mollepata desde el vértice N hasta el vértice A1; en una línea quebrada de trece tramos de 6.37ml, 1.97ml, 5.44ml, 7.83ml, 6.46ml, 6.51ml, 4.75ml, 7.39ml, 4.72ml, 18.76ml, 11.98ml, 11.75ml, y 12.25ml. Haciendo una longitud total de 106.18ml.

POR EL OESTE: Con una Quebrada que forma parte de la Asoc. De Vivienda Santísima Trinidad – Sector Mollepata desde el vértice A1 hasta el vértice A; en una línea quebrada de treinta y siete tramos de 2.09ml, 7.97ml, 10.74ml, 20.07ml, 17.71ml, 12.84ml, 6.60ml, 9.46ml, 7.77ml, 9.13ml, 12.82ml, 3.71ml, 4.07ml, 3.00ml, 7.70ml, 14.85ml, 5.11ml, 28.54ml, 8.95ml, 8.12ml, 15.16ml, 6.64ml, 13.38ml, 16.89ml, 3.89ml, 10.29ml, 12.39ml, 29.71ml, 19.60ml, 7.46ml, 3.23ml, 12.11ml, 11.83ml, 7.96ml, 16.14ml, 24.22ml y 6.02ml. Haciendo una longitud total de 418.17ml.

ÁREA: 16,782.58m2.

PERÍMETRO: 1,042.35ml.

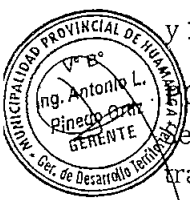
LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE REMANENTE.

PROPIETARIO: ASOC. DE VIVIENDA SANTISIMA TRINIDAD - SECTOR MOLLEPATA.

POR EL NORTE: Con la Comunidad Campesina de Pongora desde el vértice A hasta el vértice W en veintidós tramos de 32.17ml, 41.12ml, 44.43ml, 51.63ml, 48.58ml, 38.60ml, 39.37ml, 55.68ml, 50.49ml, 49.11ml, 31.52ml, 22.80ml, 48.41ml, 39.96ml, 49.62ml, 74.93ml, 61.16ml, 76.30ml, 43.82ml, 45.28ml, 40.44ml y 42.13ml. Haciendo una longitud total de 1,027.55ml.

POR EL ESTE: Con el predio con U.C.: 171477 inscrito en la partida N° 11062677; con el predio con U.C.: 173589 inscrito en la partida N° 11075598; y con la Comunidad Campesina de Mollepata desde el vértice W hasta el vértice W1 en veintiséis tramos de 254.83ml, 129.00ml, 125.00ml, 60.00ml, 55.00ml, 55.15ml, 71.37ml, 173.00ml, 33.00ml, 40.00ml, 94.99ml, 110.02ml, 9.73ml, 19.14ml, 95.96ml, 28.15ml, 71.67ml, 44.94ml, 115.09ml, 49.78ml, 48.09ml, 61.60ml, 31.77ml, 65.50ml, 124.56ml, y 91.45ml. Haciendo una longitud total de 2,058.79ml.

POR EL SUR: Con la Comunidad Campesina de Mollepata; con el predio con U.C.: 173383 inscrito en la partida N° 11075595; y con el predio Inscrito en la partida N° 11004618, desde el vértice W1 hasta el vértice E3 en treinta y cuatro tramos de 14.06ml, 29.74ml, 94.93ml, 121.56ml, 65.03ml, 232.41ml, 60.29ml, 191.86ml, 100.03ml, 21.46ml, 6.60ml, 3.35ml, 5.42ml, 6.46ml, 6.25ml, 8.10ml,



9.71ml, 7.09ml, 4.56ml, 5.09ml, 6.76ml, 6.11ml, 5.23ml, 5.83ml, 10.56ml, 11.66ml, 8.33ml, 9.46ml, 8.46ml, 12.65ml, 208.19ml, 113.04ml, 75.26ml, y 73.65ml. **Haciendo una longitud total de 1,549.19ml.**

**POR EL OESTE:** Con los propietarios privados del Sector de Mollepata; Con el predio con U.C.: 173641 inscrito en la partida N° 11075596 y nuevamente con los propietarios privados del Sector de Mollepata; desde el vértice E3 hasta el vértice A en cuarenta y seis tramos de 21.72ml, 50.63ml, 53.07ml, 34.88ml, 51.98ml, 74.01ml, 66.36ml, 58.51ml, 69.00ml, 47.53ml, 50.76ml, 50.75ml, 29.41ml, 45.11ml, 51.04ml, 40.64ml, 38.20ml, 50.23ml, 33.29ml, 48.39ml, 42.85ml, 41.32ml, 37.89ml, 54.75ml, 51.49ml, 52.36ml, 54.56ml, 41.25ml, 56.94ml, 45.27ml, 31.24ml, 25.63ml, 36.10ml, 34.77ml, 37.34ml, 37.00ml, 34.88ml, 30.10ml, 39.20ml, 5.58ml, 22.05ml, 22.78ml, 65.61ml, 34.41ml, 42.06ml, y 56.31ml. **Haciendo una longitud total de 1,999.25ml.**

**AREA REMANENTE: AREA COORD - AREA INTERNA (PARTIDA 11075599) - AREA A INDEPENDIZAR = 1'124,274.00m<sup>2</sup> - 9,920.00m<sup>2</sup> - 16,782.58m<sup>2</sup>**

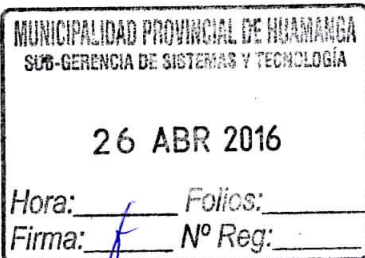
**AREA: 1'097,571.42m<sup>2</sup>      Perímetro Externo: 6,634.78ml.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a los propietarios del área independizado la adecuación al Planeamiento Integral, conforme establece la Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPH/A del 06 de Mayo del 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Disposición al propietario y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Gerencia de Desarrollo Territorial  
ING. ANTONIO L. PIVEDO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
Ayacucho, 22 ABR. 2016  
Oficio Circ. N° 1220 - 2016 - UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes se remite a Ud., copia del original de: RG - 211 - 2016 - MPH/SEDT de fecha: 22 ABR 2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally I. Solís Córdova  
JEFE